JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 40 03 018 **2021 00855** 00
Decisión: No accede solicitud

En consideración a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, consistente en ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se advierte que no es procedente, toda vez que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto de fecha 3 de marzo del año en curso.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 14 marzo 2022

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dc0aaad5968a8593340176b42859a1ad8cdfc3a1a8ad048a04fa05f75b4bae**
Documento generado en 11/03/2022 02:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica